

de Estepona, los presentes autos de juicio Ordinario 485/01 seguido a instancia de la entidad Banco de Andalucía S.A., representada por el Procurador don Luis Mayor Moya y asistida por la Letrada doña María Isabel Fuentes Villar, frente a don Raymond Douglas Sambrook, doña Christel Eva María Sambrook, don Harry Thompson Alderson y doña Mollie Whipp, declarados en rebeldía; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía S.A., frente a don Raymond Douglas Sambrook, Dila Christel Eva María Sambrook, don Harry Thompson Alderson y doña Mollie Whipp, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad y consiguiente división de la finca común, y siendo la división material de dicha finca físicamente imposible dado su destino implicando un grave desmerecimiento de la misma, se acuerda su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por S.S.^a que la suscribe hallándose en Audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 262/1998. (PD. 607/2004).

Negociado núm. 1.
N.I.G.: 1817541C19981000051.
Menor cuantía 262/1998.
Sobre: Resolución de Compraventa de Inmuebles.
De: Don José Peinado Trujillos.
Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Encarnación.
Contra: Doña Ana María Marín Jaldo.
Procuradora: Sra. Castillo Funes, María Fidela. Don José Antonio Pardo Cárdenas y otro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento arriba referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Santa Fe a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Montserrat Peña Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de Santa Fe, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el núm. 262/1998, a instancia de la entidad mercantil «Construcciones Mogran Sociedad Cooperativa Andaluza», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Ceres Hidalgo, y asistida por el Letrado don Manuel García Pulido, frente a don José Antonio Pardo Cárdenas, don Francisco Pardo Cárdenas y doña Ana M.^a Marín Jaldo, representada esta última por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Fidela Castillo Funes, habiendo sido declarados los otros dos demandados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Construcciones Mogran Sociedad Cooperativa Andaluza», frente a don José Antonio Pardo Cárdenas, don Francisco Pardo Cárdenas y doña Ana M.^a Marín Jaldo, y en consecuencia:

- Se declaran resueltas de pleno derecho las compraventas de bienes inmuebles otorgadas entre la actora y los demandados mediante escrituras públicas de fecha 29 de mayo de 1998 ante la Notario del Ilustre Colegio de Granada doña María Lourdes Quirante Funes, en Montefrío, con el número 182 y 183 de su Protocolo, y referido a los inmuebles sitios en calle Huerta de Láchar, e inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.471, Libro 27, Folio 79, Finca 2.087 y Folio 77, Finca 2.086.

- Se acuerda la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, de la propiedad de dichas fincas a favor de la actora, «Construcciones Mogran Sociedad Cooperativa Andaluza», con arreglo a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- Se condena a los demandados a indemnizar a la actora los daños y perjuicios que resulten acreditados en ejecución de sentencia.

- Se condena en costas a los demandados declarados en rebeldía, don José Antonio Pardo Cárdenas, y don Francisco Pardo Cárdenas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo, respecto de los dos demandados condenados en rebeldía, mediante edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, haciéndoles saber a todos ellos que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, para su resolución ante la Audiencia Provincial de Granada, y, en el caso de los demandados notificados mediante edicto, cabrá también recurso de Rescisión de Sentencia Firme, en el plazo de los cuatro meses posteriores a la publicación del edicto en el Boletín Oficial correspondiente, y por los motivos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en situación legal de rebeldía don José Antonio Pardo Cárdenas y Francisco Pardo Cárdenas, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a veinte de febrero de dos mil cuatro. Insértese.- La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del recurso núm. 552/2003.
(PD. 584/2004).*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 552/2003 promovido por F.A.B.R.I. Cators S.A.S., contra Asociación Plan Estratégico de Córdoba y Ayuntamiento de Córdoba, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba. Resolución, que entre otros particulares contiene lo siguiente:

«... Emplácese a Asociación Plan Estratégico de Córdoba, mediante Edictos [art. 164 LEC (n)] para que en el plazo de nueve días pueda personarse en el recurso, en calidad de parte demandada, mediante la entrega de la oportuna cédula y fijándose copia de esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común (artículos 48.1 y 49.1 y 3 LJCA).

Adviértasele que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar en estrados o en el cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez José Angel Castillo Cano-Cortés. Firmado. La Secretario Judicial. Rubricado. Es copia. La Secretaría Judicial.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES
DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 920/2003.
(PD. 609/2004).*

NIG: 2807940034292/2003.

01005.

Núm. autos: Demanda 920/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Miguel Alonso Gamino.

Demandado: Recreativos Loga, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eva Soriano Alonso, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 920/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Alonso Gamino contra la empresa Recreativos Loga, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recreativos Loga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por el Letrado del ICAM don Fernando Regueras Orallo, actuando en nombre y representación de don Juan Miguel Alonso Gamino, frente a la empresa Recreativos Loga, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante, por los conceptos reclamados en su demanda, la cantidad de 1.927,40, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 23 de diciembre de 2002, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la Sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Recursos de este Juzgado de lo Social núm. 23, núm. de identificación: 0030/1143/45/5023, abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina sita en la C/ Orense, 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 921/2003.
(PD. 610/2004).*

N.I.G.: 2807940034294/2003.

01005.

Núm. autos: Demanda 921/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Plata Castillo.

Demandado: Recreativos Loga SL.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eva Soriano Alonso, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 921/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Plata Castillo contra la empresa Recreativos Loga SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recreativos Loga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.